RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°116-2021-MDLA/A.

La Arena, 15 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 002-2021-OPMI-MDLA/CPC.CAAM, de fecha 12 de febrero de 2021, Opinión Legal N° 003-2021-MDLA/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2021, RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN MULTINUAL DE INVERSIONES (DIAGNÓSTICO DE BRECHAS, CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y CARTERA DE INVERSIONES 2022 – 2024).

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*** ;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el D.S. N° 104-2017-EF y el D.S. N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley dispone que, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°116-2021-MDLA/A.

La Arena, 15 de febrero de 2021.

correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, asimismo, con la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la misma que en el numeral 12.1 refiere lo siguiente: El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda;

Que, en el numeral 12.2 de dicha directiva se establece que, La OPMI de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la mencionada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 12° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01., el Sub Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Unión ha realizado la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI del 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de La Arena, recomendando para su evaluación y aprobación correspondiente en cumplimiento de dicha Directiva;

Que, mediante Informe N° 002-2021-OPMI-MDLA/CPC.CAAM, de fecha 12 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Arena, manifiesta que teniendo en cuenta lo determinado por el Ministerio de Economía Y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones , se requiere la APROBACION, con Resolución de Alcaldía de la Cartera de Inversiones con periodo 2022-2024, la misma que se ha coordinado con la población a través de Talleres del Presupuesto Participativo Multianual , indicando que la Programación Multianual se ha efectuado de acuerdo a lo indicado en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, conforme al Artículo 16; Aprobación del PMI y presentación de la DGPMI del inciso 16.1. Concluido el registro se la cartera de inversiones del PMI en el MPI, la OPMI, correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2021-MDLA/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que estando los documentos actuados y la base legal que los sustentan, se deberá **APROBAR** mediante el respectivo acto resolutivo expedido por el Titular de la Entidad, la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024 (Diagnóstico de brechas,

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°116-2021-MDLA/A.

La Arena, 15 de febrero de 2021.

Criterios de priorización y Cartera de inversiones), toda vez que, es un documento de gestión de inversiones en el que se identifica la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el Distrito de La Arena.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022 -2024 (Diagnóstico de brechas, Criterios de priorización y Cartera de inversiones) toda vez que, es un documento de gestión de inversiones en el que se identifica la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el Distrito de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE